

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE MINERÍA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

Partida	: 17
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.748.313
09		APORTE FISCAL		31.748.313
	01	Libre		31.748.313
		GASTOS		31.748.313
21		GASTOS EN PERSONAL	01	105.749
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		247.200
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.233.812
	03	A Otras Entidades Públicas		1.833.812
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal	02	1.833.812
	04	A Empresas Públicas no Financieras		29.400.000
	001	Empresa Nacional de Minería	03,04,05	29.400.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		161.552
	05	Máquinas y Equipos		136.832
	07	Programas Informáticos		24.720

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- Convenios con personas naturales
 - N° de personas 8
 - Miles de \$ 105.749
- 02 Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- 03 Considera los recursos para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta ENAMI. Dicho programa podrá incluir capacitación en seguridad minera y producción segura. Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición. Se publicarán trimestralmente en la página web del Ministerio de Minería los recursos transferidos a ENAMI, las actividades desarrolladas, por la empresa, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región, y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación. Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por Ley. El Ministerio de Minería deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados por ENAMI en el Fondo de Sustentación del Precio del Cobre para la pequeña minería.
- 04 Considera hasta \$23.800.000 miles, asociados a la devolución a ENAMI por los desembolsos que efectivamente se efectúen en 2016 por la aplicación

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE MINERÍA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA

Partida	: 17
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

del Fondo de Sustentación del Precio del Cobre para la Pequeña Minería. Con todo, esta cantidad constituye un monto máximo a entregar por este concepto durante el año 2017.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por Ley.

05 Antes del 31 de marzo de 2017 el Ministerio de Minería informará a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, a que se refiere la Glosa 03 y de las metas, mecanismos y cobertura proyectada de este Programa. Especialmente informará sobre la política de largo plazo en materia de litio.

Además, el Ministerio de Minería enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe de ejecución de dicha política, desglosado por regiones y provincias.

Trimestralmente el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería de ambas Cámaras, la evolución de los desembolsos efectuados por el Fondo de Sustentación del Precio del Cobre para la pequeña minería. También informará el precio del cobre a sustentar y el mecanismo de otorgamiento y de recuperación del mismo.